

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de junio de 2023. A Despacho informando que la última actuación data del 12 de abril de 2023, sin que la parte demandante haya cumplido con la carga procesal que le corresponde. Sírvase proveer.



JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 215

RADICACIÓN 2022-00186

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, se verifica que en efecto, la última actuación en la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por **YENNIFER FRANCO VELASCO**, en contra de **JEICSON STIVEN BOLAÑOS PONCE**, data del 12 de abril de 2023, fecha en que se notificó el auto que no tuvo en cuenta la notificación por aviso realizada por la parte actora.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la parte actora, no ha procedido de conformidad, carga procesal que le compete, para continuar el trámite del proceso, se le ordenará que cumpla con lo observado por el juzgado, a lo que deberá proceder, en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, que consagra la figura del desistimiento tácito.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, proceda a realizar en debida forma la notificación por aviso del demandado.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que, vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda y se condenará en costas.

NOTIFÍQUESE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico **No. 105**

Fecha: **Junio 22/2023**

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario